

*******ACTA NÚMERO VEINTIOCHO, VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN**

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señor Síndico Municipal Interino: Licenciado José Fidel Melara Morán. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

852)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración propuesta de Reforma Transitoria a la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de Reforma Transitoria a la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.*******Comuníquese.-----

853) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, Delegada Contravencional, presentó el informe sobre la Clausura del establecimiento denominado: Restaurante La Herradura El Volcán, ubicado en Carretera al Boquerón, Kilometro dieciséis y medio Cantón Álvarez, Santa Tecla, Realizado el día 25 de febrero de dos mil dieciséis, Propiedad del Señor Carlos Hernández Medrano.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la Delegada Contravencional, Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero sobre la Clausura del establecimiento denominado: La Herradura El Volcán, ubicado en Carretera al Boquerón, Kilometro dieciséis y medio Cantón Álvarez, Santa Tecla.** "Comuníquese.-----

854) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral de esta Municipalidad, presentó informe referente a las demandas presentadas a la Sala Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia, por supresión de plazas de los ex – Empleados: Carlos Meléndez Escobar, Rafael Antonio Valle y Fidelina de la Paz Flores.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral de esta Municipalidad.** "Comuníquese.-----

855) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Municipalidad es una Institución Gubernamental que diariamente se encuentra realizando actividades para cumplir con todas aquellas necesidades de la población Tecleña y nos vemos en la necesidad de realizar publicidad digital por medio de redes sociales como: Facebook, Twitter, google y entre otros formatos; para el crecimiento de las paginas en redes sociales y tener un mayor alcance a la población que nos dirigimos.
- II- Que el monto solicitado es de US\$20,423.75.
- III- Que los fondos que se usaran es el restantes de procesos ya ejecutados de las siguientes Direcciones que detallan:

Direccion Administrativa

| Nº | Descripción | partida | Fdo. restante |
|----|--|---------|---------------|
| 1 | Suministro de tinta y toner | 54115 | \$ 1,288.65 |
| 2 | Suministro de productos de alimentación de café y azúcar | 54101 | \$ 180.00 |
| 3 | Suministro de productos de alimentación de agua purificada | 54101 | \$ 2,000.00 |
| 4 | Suministro de productos químicos de limpieza | 54107 | \$ 11,188.60 |

| | | | |
|-----------------|---|-------|--------------------|
| 5 | Suministros de materiales para uso de oficinas | 54114 | \$ 10.00 |
| 6 | Suministros de productos textiles | 54104 | \$ 440.00 |
| 7 | Servicios de arrendamiento de impresores multifuncionales | 54316 | \$ 3,060.00 |
| 8 | Compras de materiales y herramientas para la limpieza | 54199 | \$ 981.00 |
| Total \$ | | | \$19,148.25 |

Direccion General

| N° | Descripción | partida | Fdo. restante |
|-----------------|---|----------------|----------------------|
| 1 | Servicios profesionales estratégicos en los desvanecimientos de observaciones o hallazgos operativos o de auditorías y otros servicios jurídicos. | 54503 | \$ 100.00 |
| 2 | Compra de boletos aéreos para misión oficial | 54402 | \$ 143.00 |
| Total \$ | | | \$ 243.00 |

Direccion de Recursos Humanos

| N° | Descripción | partida | Fdo. restante |
|-----------------|---------------------------|----------------|----------------------|
| 1 | Adquisiciones de bolsones | 54106 | \$ 430.00 |
| Total \$ | | | \$ 430.00 |

Comunicaciones

| N° | Descripción | partida | Fdo. restante |
|-----------------|--|----------------|----------------------|
| 1 | Servicios de video producción y edición. | 54305 | \$ 422.50 |
| Total \$ | | | \$ 422.50 |

Direccion de Desarrollo Social

| N° | Descripción | partida | Fdo. restante |
|-----------------|---|----------------|----------------------|
| 1 | Servicio de recolección y transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos. | 54603 | \$ 180.00 |
| Total \$ | | | \$ 180.00 |

nombre y representación en su calidad de apoderada del Señor José Ricardo Posada Castellanos, propietario del establecimiento denominado "BAR IBIZA", situado en Séptima Avenida Norte 1-3 de esta ciudad, impugnando la resolución emitida por la Delegación Municipal Contravencional, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince.

- II- Recurso: la Recurrente dirige su escrito por no estar conforme con la resolución en la que se impone a su mandante multa de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, por permitir el consumo de Bebidas Alcohólicas en horarios no permitidos, transgrediendo lo establecido en el Art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio.
- III- Admisión del Recurso: se admitió conforme lo establecido en el art. 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma por medio de Acuerdo Municipal Numero 596 - SE-041215, notificado en fecha once de enero del dos mil dieciséis, y se abrió a prueba el recurso interpuesto.
- IV- Elementos Probatorios: en esta etapa el recurrente compareció por medio de escrito presentado en fecha ocho de enero del dos mil dieciséis, en el cual expresa que en la resolución que impugna, no se valoró la prueba aportada en el proceso sancionatorio, ya que la funcionaria únicamente menciona la declaración que brindó su representado pero en ningún momento se menciona el valor que ésta tuvo como prueba de descargo. Asimismo menciona la apoderada, que se incorpora al proceso sancionatorio un álbum fotográfico del operativo realizado por el CAMST, introduciéndolo la Delegada Contravencional de manera arbitraria al proceso y siendo este la base para multar a su representado violentando así el derecho de defensa, de audiencia y el debido proceso en contra de su representado.
- V- Fundamentos de Derecho: La vía de recurso ofrece al particular la oportunidad de defenderse y hacer valer sus puntos de vista, mientras que la Administración le ofrece la oportunidad de subsanar los errores en que se hayan incurrido al dictar los actos, constituyendo por tanto la vía por la cual el administrado legitimado pide a la autoridad superior en jerarquía la revocación, o modificación de una resolución que estima ilegal. En dicho sentido es lógico pensar que el administrado no tuvo la oportunidad de defenderse frente al que ostenta la competencia para valorar y pronunciarse sobre su pretensión, se le debe posibilitar la actuación

ante dicho funcionario, con la finalidad que sea revisada la actuación del que emitió el acto que le causa agravio (Sentencia Definitiva de la Sala de Lo Contenciosos Administrativo. Ref. 24BR-2004) sobre el particular el recurrente manifiesta su inconformidad contra la Delegada Contravencional del Municipio de Santa Tecla, quien emite resolución a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince, en la que impone a su representado en su calidad de propietario del establecimiento nominado "BAR IBIZA" una multa por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por permitir consumo de Bebidas Alcohólicas en horarios no permitidos, transgrediendo lo establecido en el Art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y art. 15 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio.

- VI- Al analizar el expediente consta que la Delegada Municipal Contravencional emitió la resolución en comento fundamentando la misma en el acta de inspección realizada por delegados de la Administración Municipal a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de mayo del dos mil quince. La cual no se desvirtuó en el desarrollo del proceso, es más el incumplimiento de horarios respecto al funcionamiento del establecimiento fue aceptado expresamente por el titular del negocio en escrito presentado en la Delegación Contravencional de fecha trece de julio del dos mil quince, agregada en el presente expediente; que mediante resolución de fecha dieciséis de julio del dos mil quince, se abrió a prueba el presente proceso, lo cual fue notificada e fecha veintinueve de julio del dos mil quince; presentando escrito con aportación de pruebas en fecha trece de agosto del dos mil quince. Queda establecido además que no obstante no haber presentado en tiempo la solicitud de Audiencia de Declaración del incoado, la Unidad Contravencional de esta Municipalidad recibe la declaración del testigo en fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la cual el Señor Jose Ricardo Posada Castellanos, ratifica la presencia de personas justificando que eran ejecutivos de Decameron y que no estaban consumiendo bebidas alcohólicas. En cuanto a la valoración de la prueba, consta: Que se ha valorado los documentos citados en el primer inciso referente a antecedente, "es decir el acta de inspección" y siendo que el señor José Ricardo Posada Castellanos, no logró establecer prueba que demuestre que no estaba permitiendo el consumo y la venta de bebidas alcohólicas, se tienen por probados los hechos de los que se le adjudican, tal como lo dispone el artículo cincuenta y

siete de la Ley Tributaria Municipal...” En cuanto a la incorporación del álbum fotográfico hecho que consta en el expediente; sin embargo se destaca y consta en la resolución, que no obstante las fotografías están en el expediente, no son estas el fundamento para emitir la resolución que se impugna, contrario a lo que establece la apoderada del recurrente.

- VII- Expresa la apoderada, que se ha violentado el derecho de defensa, derecho de audiencia y el debido proceso de su cliente por lo referente a la introducción de nueva prueba en el mismo, misma que el incoado no tenía conocimiento alguno. En cuanto a este punto, es necesario referirnos a que pese a lo establecido en el Artículo 10 literal g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, el cual reza de la siguiente manera: “Son atribuciones del Delegado/a Contravencional las siguientes: ...g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes, valúo, inspecciones toma de fotografías y/o cualquier otras diligencias que contribuyan a un mejor proveer.”, la Delegada Contravencional únicamente valoró las pruebas presentadas y admitidas en su momento, aun cuando estas fueron solicitadas de forma extemporánea, tal como consta en el expediente. Dejándose constancia que el proceso sancionatorio recurrido se han respetado los principios constitucionales de Defensa, Audiencia, y el debido proceso; y es que no obstante presentar la recurrente escrito de forma extemporáneos se le brindo, la oportunidad procedimental de exponer sus razonamientos y de defender posiciones jurídicas a efecto de desvirtuar lo establecido en el Acta de Inspección de Ilegalidad. Que conforme lo establece la ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su art. 11 establece que el horario de funcionamiento de los establecimientos debe colocarse con “rotulo” un lugar visible, estableciéndose que los bares, restaurantes y centros nocturnos es hasta las cero cero.cero cero horas, el art 15 de la misma ordenanza establece que la Municipalidad procederá a imponer sanciones, sea de oficio, aviso o denuncia en los casos siguientes: literal e) Cualquier conducta descrita en esta ordenanza que constituye una infracción y no se encuentre específicamente sancionada en los artículos precedentes, se sancionara con así: Por primera vez, multa de tres mil colones; que el Art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcoholicas, establece que no se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares, públicos, a partir de las dos horas hasta las seis horas, durante los siete días de la semana; es por lo anterior que en base a las razones expuestas y a los artículos 11,

14. 18 y 86 de la Constitución de la Republica, 137 del Código Municipal, 11 y 15 de la ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas y art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcohólicas este Concejo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Agréguese al presente expediente el escrito presentado en fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, por la Licenciada Rossana Dueñas García, con el cual hace uso del término probatorio.**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince a cancelar una multa por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, por permitir el consumo de Bebidas Alcohólicas en horarios no permitidos infringiendo Ordenanzas Municipales.**
- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado. "Comuníquese."-----**

858) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el presente recurso de apelación ha sido interpuesto por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada de la señora Leslye Georgina Flores de Ramírez, propietaria del establecimiento denominado "LA CUEVA SPORT", ubicado en Quinta Calle Oriente y Trece Avenida Norte, Colonia Santa Mónica, Polígono Uno- Porción C, casa número seis, impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las diez horas con treinta y tres minutos del día veintitrés de julio del dos mil quince . La recurrente ha manifestado, que dirige su reclamo ante este Concejo Municipal por la supuesta conculcación de derechos inherentes a su representada, por lo que previo a resolver, se procede analizar el expediente de referencia 119-A-05-15-05, en el que consta: a) Acta de Inspección por Ilegalidad, realizada por delegados municipales a las cero dos horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil quince; en el establecimiento denominado "La Cueva Sport", ubicado la quinta calle oriente y once Avenida Norte, Colonia Santa Mónica, en la que en su tenor consta: "... el incumplimiento al horario de cierre ya que en la hora arriba indicada se le encontró un grupo de clientes en el interior consumiendo. A quien se le ordenó a que retire el personal. Al momento de pedirle al señor Wilmer Melgar que firmara el acta dijo que no firmaría por no estar de acuerdo ya que los clientes no le hacían caso de retirarse del

negocio. Este señor estaba claro de la prevención que se le había hecho el día nueve de mayo de dos mil quince en donde juntamente con la dueña del negocio señora Leslie Georgina Flores fueron abordados este día a eso de la diecisiete horas en donde el señor Director del CAMCO Gilbert Cáceres intermedió con ellos de acuerdo a las denuncias que existen por ruido estridente en la comandancia CAMCO y se comprometieron a colaborar con el uso de la música y el horario de cierre pero no cumplieron por lo que se levantó la presente acta"; b) Resolución emitida por el Departamento Contravencional Municipal, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince, en la que relacionan que la base del proceso sancionatorio es el Acta antes relacionada, expresando que con ella se verifico que en el establecimiento La Cueva Sport se estaba comercializando y consumiendo bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos, lo cual dista de lo relacionado en el literal "a"; c) Sigüientes actos procesales sobre los cuales no nos pronunciaremos. Al respecto se hacen las sigüientes consideraciones: I) El Artículo 131 del mismo Código Municipal, contiene "Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma... sic" es decir dá potestad para dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio, en el cual debe garantizarse el debido proceso, seguridad jurídica y demás garantías constitucionales tendientes a asegurar un resultado justo y apegado a derecho dentro del proceso y a permitirle a la parte presuntamente contraventora tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente, en este caso, al Delegado Contravencional, en esta forma, debe respetarse el marco normativo en pro de la búsqueda de los hechos acontecidos a efecto de garantizarse si es o no procedente la sanción.

- II- Notando los suscrito que en el presente expediente consta que el contenido del acta de inspección no es congruente con la resolución que da inicio al procedimiento sancionatorio, lo que vuelve nulo todo el proceso y las consecuencias del mismo.
- III- No nos pronunciaremos sobre las argumentos expresados por la parte agraviada en vista que estos ya no abonan a nuestra decisión. Es por lo anterior que y de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 15 , 137 del Código Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- I- Que mediante acuerdo municipal número 823 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo del presente año, se autorizó la estadía del pasante Robert Zinnow, Ingeniero Mecánico con especialización en nanotecnología de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Brandenburgo.
- II- Que la arquitecta Ena Granados, Asesora y Jefa de Cooperación Ad Honorem, presentó informe referente al pasante de la Universidad de Brandenburgo, antes mencionado, habiéndose hecho la consulta Licenciado Juan Montero de FUNDECA, si poseía algún seguro medico o quien se lo proveería, quien consultó al Doctor Reiner Malessa de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Brandenburgo, manifestando que el Ingeniero Robert Zinnow, si posee seguro medico personal internacional, el cual le brindará la cobertura durante su período de estadía como pasante.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la arquitecta Ena Granados, Asesora y Jefa de Cooperación Ad Honorem.**''''''Comuníquese.-----

866) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 695 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2016, fue aprobada la Carpeta Técnica para el Proyecto Parque Infantil Inclusivo, por un monto de US\$51,186.96, con fondos FODES y bajo la modalidad de administración.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 763 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, fue aprobada la incorporación de fondos de cooperación internacional al presupuesto anual, y con parte de dichos fondos se realizará el proyecto "Fortaleciendo los derechos de las personas con discapacidad, a través del Desarrollo del Parque Infantil Inclusivo", asignando un monto de US\$15,519.87 a la Dirección de Desarrollo Territorial, como una de las responsables de la ejecución del Proyecto.
- IV- Que se requiere detallar las cantidades de inversión, siendo de US\$31,000.00 de FODES y US\$15,519.87 de cooperación Canadiense, haciendo un total de US\$46,519.87, para Carpeta Técnica Construcción Parque Infantil Inclusivo.
- V- Que para efectos de liquidación, las erogaciones serán de la manera siguiente:

| Nº | DESCRIPCIÓN | MONTO US\$ |
|----|--|---------------|
| 1 | Compra de juegos (Fondos Cooperación Canadiense) | 15,519.87 |
| 2 | Compra de juegos (FODES) | 7,660.76 |

- II- Que con fecha 1 de abril de 2006, la municipalidad firmó con la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador “Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve” (ALGES) el Convenio de Administración del Estacionamiento del Mercado Central y Servicios Sanitarios Ubicados en el Costado Oriente del mismo Mercado, por un plazo de diez años, y que finaliza el primero de abril del año en curso.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe referente al Convenio con ALGES, presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero, Director de Desarrollo Territorial.**”””””Comuníquese.-----

869) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el escrito de fecha 15 de enero del corriente, suscrito por el Ingeniero Gregorio Cordero, Director de Desarrollo Territorial, mediante el cual hace del conocimiento sobre el Informe de Desadjudicación de Puestos del Mercado Dueñas.
- II- Que en la Ordenanza de Organizaciones y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, según el Art. 17 se crea el comité de adjudicaciones y desadjudicaciones de puestos, el cual tendrá las funciones de resolver sobre solicitudes de adjudicación de locales, decidir sobre la terminación de contratos de arrendamientos o desadjudicaciones en caso de infringir lo establecido en la ordenanza y autorizar permisos de ausencias del usuario por periodos mayores de noventa días.
- III- Que el Art. 8 de la Ordenanza antes mencionada, establece que se debe pagar mensual y anticipadamente el valor del arrendamiento o tasa del local o puesto.
- IV- Que de igual forma en la ordenanza se establece en la sección IV Art. 26 las causales de terminación del contrato de arrendamiento; en el literal A, menciona el incumplimiento a la obligación impuesta por el contrato de arrendamiento; y en el literal D hace mención de la mora de tres meses consecutivos.
- V- En base a todo lo anterior y como parte del reordenamiento que se implementa en el Mercado Dueñas, se inició el proceso de 44 puestos, de los cuales 21 llegaron a término; de los 23 restantes se ha iniciado la recuperación de la mora que se tenía y que asciende a un total de \$29,794.32.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Desadjudicación de Puestos del Mercado Dueñas, presentado por la Direccion de Desarrollo Territorial.**”””””Comuníquese.-----

870) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias,

horas laboradas durante el mes de febrero de dos mil dieciséis, que se detallan de la manera siguiente:

a) Horas asueto, haciendo un total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OHENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,284.47), según lo detallado a continuación:

| N° | N° P | DEPTO. | NOMBRE | ASUETO | |
|-------|------|--------------|--|------------------|---------------|
| | | | | ORD. US\$ | NOCT. US\$ |
| 1 | 3 | 0101030102 | SERVICIOS GENERALES | 347.24 | 0.00 |
| 2 | 1 | 0101030102 | MANTENIMIENTO INTERNO - CONTRATO | 80.84 | 0.00 |
| 3 | 3 | 0101030102 | SERVICIOS GENERALES – CONTRATO | 180.17 | 0.00 |
| 4 | 8 | 0101030105 | TRANSPORTES Y TALLERES | 779.89 | 0.00 |
| 5 | 1 | 0101040110 | COBROS Y RECUPERACION DE MORA | 89.66 | 0.00 |
| 6 | 12 | 0404010104 | MERCADOS | 991.65 | 0.00 |
| 7 | 1 | 0404010104 | MERCADOS - CONTRATO | 34.48 | 0.00 |
| 8 | 2 | 0404010108 | REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS - CONTRATO | 108.75 | 0.00 |
| 9 | 1 | 070701010102 | SOPORTE ADMINISTRATIVO - CONTRATO | 82.59 | 0.00 |
| 10 | 3 | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE | 91.60 | 0.00 |
| 11 | 2 | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE-CONTRATO | 277.34 | 69.34 |
| 12 | 3 | 0707010103 | MANTENIMIENTO VIAL | 218.36 | 0.00 |
| 13 | 1 | 0707010104 | UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - CONTRATO | 37.14 | 0.00 |
| 14 | 108 | 0707010105 | DESECHOS SOLIDOS | 7,724.94 | 334.80 |
| 15 | 15 | 0707010105 | DESECHOS SOLIDOS – CONTRATO | 1,499.71 | 195.74 |
| 16 | 6 | 0707010105 | REFUERZO DE MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO | 358.75 | 37.50 |
| 17 | 3 | 0707010106 | SANEAMIENTO MUNICIPAL | 132.41 | 0.00 |
| 18 | 1 | 0707010107 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | 70.00 | 0.00 |
| 19 | 2 | 0707010108 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | 80.00 | 0.00 |
| 20 | 30 | 0707010109 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES | 1,111.55 | 24.25 |
| 21 | 8 | 0707010109 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO | 273.27 | 0.00 |
| 22 | 3 | 0707010109 | REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS | 52.50 | 0.00 |
| TOTAL | | | | 14,622.84 | 661.63 |

b) Horas extras, haciendo un total de TRECE MIL QUINIENTOS CINCO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,505.97), según lo detallado a continuación:

| N° | N° P | DEPTO. | NOMBRE | ASUETO | |
|----|------|--------------|---|-----------|------------|
| | | | | ORD. US\$ | NOCT. US\$ |
| 1 | 2 | 010102011006 | SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS | 137.33 | 0.00 |
| 2 | 9 | 010102011006 | SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO | 616.75 | 0.00 |
| 3 | 3 | 0101030102 | SERVICIOS GENERALES | 201.03 | 5.71 |
| 4 | 1 | 0101030102 | MANTENIMIENTO INTERNO - CONTRATO | 26.95 | 1.12 |
| 5 | 3 | 0101030102 | SERVICIOS GENERALES – CONTRATO | 45.86 | 0.82 |
| 6 | 8 | 0101030105 | TRANSPORTE Y TALLERES | 450.50 | 0.00 |
| 7 | 3 | 03030101 | DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL | 208.45 | 6.47 |
| 8 | 1 | 03030101 | DEPORTES (INRED)- CONTRATO | 92.34 | 5.33 |
| 9 | 2 | 03030101 | DISTRITO CULTURAL (INTECU)- CONTRATO | 231.96 | 10.38 |
| 10 | 4 | 0303010105 | SALUD MUNICIPAL | 292.08 | 0.00 |
| 11 | 1 | 07070101 | DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 53.00 | 0.00 |
| 12 | 3 | 070701010103 | PROTECCIÓN CIVIL | 906.38 | 18.73 |
| 13 | 3 | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE | 223.69 | 0.00 |
| 14 | 2 | 070701010104 | SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE-CONTRATO | 202.66 | 50.66 |
| 15 | 17 | 0707010102 | SUB DIRECCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS | 1,178.15 | 17.70 |

de la Municipalidad, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.""""Comuníquese.-----

873) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS.**
- II- Que en fecha 29 de febrero del presente año, se invitó a **JOSÉ ALFREDO FRANCO, OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., Y SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS, S.A DE C.V.,** para el proceso antes mencionado.
- III- Que además se subió a **COMPRASAL,** recibiendo ofertas el 03 de marzo de 2016, por parte de **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V.,** y **SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS, S.A DE C.V.**
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V.,** cumple con los requisitos exigidos por la unidad solicitante, y además presentaba la mejor oferta económica, hasta por la cantidad de **US\$5,400.00,** IVA incluido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., hasta por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,400.00), IVA incluido para proveer el servicio en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a nombre del proveedor.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información Municipal o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""Comuníquese.-----

874) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado **"SUMINISTRO DE BONO ALIMENTACIÓN (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".**
- II- Que la Licitación Pública N° **LP-06/2016 AMST** denominada **"SUMINISTRO DE BONO DE ALIMENTACIÓN (GIFT CARD) PARA**

EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", fue publicada el día 16 de febrero de 2016 en el Diario de Hoy; así mismo las Bases de Licitación fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv; y el día 08 de marzo de 2016 se recibió solamente 1 oferta de parte de CALLEJA, S.A. de C.V.

- III- Que en la evaluación de la oferta, se estableció que la oferta obtuvo 91.00 puntos, por su buena experiencia y calida requerida para llevar a cabo el cumplimiento de proveer el suministro en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-06/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE BONO DE ALIMENTACION (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a CALLEJA, S.A. DE CV., por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00), por el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por la Administradora del Contrato, y hasta el 31 diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Daysi Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios de la Dirección de Talento Humano o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''Comuníquese.-----

875) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración adjudicación del proceso denominado SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM. 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.
- II- Que la Licitación Pública N° LP-04/2016 AMST denominada SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM. 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, fue publicada en fecha 16 de febrero de 2016, en el Diario de Hoy; así mismo las Bases de Licitación fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv; las bases fueron adquiridas por 9 interesados y se recibieron 3 ofertas el 07 de marzo de parte de Operadora Kristal, S. A. de C.V., Asesores para el Desarrollo

b) TELECOMODA, S.A. de C.V., el servicio de Telefonía Fija y Celular por un monto total de US\$45,452.88 correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016; ya que dicho ofertante cumple las cláusulas de Especificaciones Técnicas a satisfacción, ofreciendo las mejores gamas en aparatos celulares y los mejores planes tarifarios a las diferentes redes tanto en telefonía celular y fija, no obstante esta recomendación de adjudicación no está basada en su oferta económica como única variable, sino en un análisis completo de los criterios de evaluación establecidos en la base de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-02/2016, AMST denominada "Servicios de Telecomunicaciones para la Municipalidad de Santa Tecla", de la manera siguiente:**
 - a) **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el servicio de Enlaces Dedicados e Internet, por un monto total de US\$76,090.14, correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, dividido en cuotas mensuales de US\$8,454.46.**
 - b) **TELECOMODA, S.A. de C.V., el servicio de Telefonía Fija y Celular, por un monto total de US\$45,452.88, correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los Contratos correspondientes.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador de los Contratos, al Ingeniero Nefthalí Escobar Alfaro, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información Municipal o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----**

877) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, somete a consideración autorización de modificación al plan de compras general 2016, en la parte que corresponde al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, (CAMST).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación al Plan de Compras del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, (CAMST), de los procesos descritos en el cuadro anexo que forma parte integral de este acuerdo.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias necesarias, para el traslado de disponibilidades presupuestarias a las diferentes cuentas, según cuadro anexo. "*****"Comuníquese.-----**

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SINDICO MUNICIPAL INTERINO

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE
CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL